

EL PRIMER LIBRO DE RELACIONES DE CAUSAS DE LA INQUISICIÓN DE BARCELONA (1539-1585): ANÁLISIS DIPLOMÁTICO

Bárbara SANTIAGO MEDINA
Universidad Complutense de Madrid

1. INTRODUCCIÓN

Las relaciones de causas son una de las principales fuentes de información para el estudio de la actividad de la Inquisición española. La destrucción y desaparición de documentos de esta institución a lo largo de su historia, en especial desde su abolición en el s. XIX, han provocado que los fondos relativos a expedientes procesales hayan llegado hasta nuestros días de forma muy mermada. Los archivos de las distintas sedes territoriales fueron descompuestos, saqueados y deliberadamente expurgados tras el fin del Santo Oficio. Todo aquello que tuviese que ver con las causas de fe no interesaba y los expedientes que las contenían sucumbieron, quizás en un intento de borrar un pasado que suponía una infamia para muchos. La documentación económica, por el contrario, sufrió una suerte distinta. Al fin y al cabo, era necesario conocer el patrimonio de la institución para incautarlo y gestionarlo.

La información que aportan los expedientes procesales conservados es mucha, pero también es mucha la que por desgracia se ha desvanecido, haciendo muy difícil el acercamiento a la historia de alguno de los tribunales. Con el tiempo, las relaciones de causas se convirtieron en una pieza clave de la investigación, pues con ellas se trató de rellenar el vacío que dejaron los expedientes desaparecidos. Al fin y al cabo, estos documentos eran listados de personas condenadas por la Inquisición en un determinado período de tiempo. Recogían sus nombres y procedencia, delitos, sentencias... Y, por fortuna, habían sido enviados al Consejo de la Suprema, por lo que sí se conservaban.

El estudio de las relaciones de causas supuso una gran novedad para la historiografía inquisitorial, finalmente iba a poder contabilizarse la actividad procesal del Santo Oficio, poner nombre y apellido a sus víctimas, hacer análisis

prosopográficos, estudios sociales y geográficos más completos...¹ Muchas eran las posibilidades planteadas al principio, pero tal cantidad de información necesita manejarse con cuidado, paciencia y minuciosidad, así que seguiremos viendo en el futuro qué nos aportan las investigaciones basadas en ella. Sin embargo, aunque no son pocas las personas que acuden a ellas como si fueran una suerte de “base de datos”, las relaciones de causas no han sido examinadas por sí mismas, como objeto de estudio bajo el espectro de la ciencia Diplomática, que es lo que trataré de hacer a lo largo de las páginas siguientes.

2. EL PRIMER LIBRO DE RELACIONES DE CAUSAS DE LA INQUISICIÓN DE BARCELONA

Debido a su alto número, sería prácticamente imposible dedicar una publicación, con la extensión de la que nos ocupa, al análisis completo de las relaciones de causas, de manera que se ha decidido acotar el objeto de estudio a las enviadas desde un lugar y un período concretos: el Tribunal de la Inquisición de Barcelona y los años 1539-1585². Remitidas por correo en forma de documentos sueltos, tiempo después de llegar a la Suprema, y para facilitar su consulta y conservación, se encuadernaron todas juntas de manera muy sencilla, en pergamino y sin tapas. Tenemos, pues, la típica encuadernación administrativa. En la primera página de este nuevo volumen se escribió, bajo una cruz invocatoria, el título: “Barzelona. Relaciones de causas de fee. Desde el año de 1540. Hasta el de 1585”. Asimismo, se incluyó la siguiente anotación: “Libro 1^o. Tiene 451 folios”³. Es, en efecto, el primer tomo recopilatorio de relaciones de causas de este tribunal, uno de los más destacados de la institución inquisitorial, sobre todo por las particularidades que presentaba y los conflictos que debió de afrontar como representación territorial del Santo Oficio.

Ya se ha comentado la importancia que tienen para la investigación histórica las relaciones de causas, pero debe advertirse que no todas eran iguales ni contenían la misma cantidad de información. Al mismo tiempo, es necesario poner de manifiesto que es un gran error pensar que estos libros recopilatorios

¹ En este sentido fue muy esclarecedor e innovador el artículo de Gustav Henningsen “El banco de datos del Santo Oficio. Las relaciones de causas de la Inquisición española (1550-1700”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXXIV (1977), pp. 547-570. Pionero en el uso de estas fuentes fue también Jaime Contreras, *El Santo Oficio de la Inquisición de Galicia (poder, sociedad y cultura*, Madrid, Akal, 1982. Luego han sido muchos los autores que las han analizado o incluso han apostado por publicar algunas completas, dando lugar a obras como: *El Tribunal de la Inquisición en Mallorca. Relación de causas de fe 1578-1806*, vol. I, Mallorca, Miquel Font, 1986.

² Son todavía necesarios estudios en profundidad sobre el Tribunal de Barcelona. Hasta la fecha, una de las pocas monografías existentes sigue siendo la de Juan Blázquez Miguel, *La Inquisición en Cataluña. El Tribunal del Santo Oficio de Barcelona (1487-1820)*, Toledo, Arcano, 1990.

³ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro 730.

solo contienen lo que su título indica. Junto a las relaciones se encuadernaron también otros textos, entre los que predominan las misivas de inquisidores y otros oficiales que las acompañaron en el momento de su envío y que van más allá de lo que puede considerarse un mero oficio de remisión. Su estructura y su contenido así lo indican. Como ejemplo tomaré el primero de los documentos que aparecen en el libro. Se trata de un escrito de Fernando de Loaces, inquisidor en Barcelona, fechado el 15 de marzo de 1540 y dirigido a los miembros de la Suprema, tal y como queda reflejado en el sobrescrito exterior y en la dirección del propio documento⁴. Y en efecto allí se recibió diez días después, el 25 de marzo, cuando el Consejo estaba reunido en Madrid. Loaces primero informa acerca de la realización de un auto de fe en Barcelona, el cual no pudo tener lugar en la fecha prevista debido al mal tiempo, pero que, a pesar de ello y “loores a Nuestro Señor Dios, se a hecho con mucha autoridad del Sancto Oficio”. Por sus palabras se sabe que “cada anyo en este tiempo” organizaban un auto en aquel tribunal y que, después del último, todavía quedaban quince personas en prisión “y otros que se an de prender”. Y, algo habitual en este tipo de escritos, el inquisidor solicitaba la ayuda de costa que merecían los oficiales inquisitoriales por el trabajo y esfuerzo extras que les suponía preparar todas las causas y disponerlas para que se presentaran en este tipo de actos. Asimismo, Loaces se preocupaba también por la situación económica de los oficiales respecto al dinero que recibían de unos intereses que llegaban de Perpignan⁵.

El documento acompaña a la relación de causas correspondiente al auto de fe que en él se menciona⁶. Una relación que, desde el punto de vista diplomático, tiene una estructura muy sencilla. Se inicia con una invocación simbólica en forma de cruz, situada en la parte superior, centrada, de la primera página. Justo debajo de la anterior se encuentra la dirección: “Ilustrísimo, Reverendísimo y Muy Magníficos Señores”. El cuerpo documental está compuesto por una extensísima exposición que, como bien se indica a modo introductorio, contiene “las personas que sallieron en el auto de la fe que se hizo en la Plaça del Rey de la presente ciudad de Barçelona y las causas que se determinaron, lunes a XV del presente mes de março, son las siguientes”. La exposición, a su vez, se divide en distintos apartados, cada uno de ellos con una suerte de título que, centrado, indica de quién se va a hablar a continuación: “fueron relaxados

4 AHN, Inquisición, Libro 730, fol. 1r.

5 El monto que llegaba al Santo Oficio era entregado al rey y, después, a través del receptor, una parte volvía a la institución y era distribuida a estos servidores inquisitoriales, pero, en el momento de la fecha del documento, estos solo habían recibido una tercera parte y gracias a que Loaces había actuado por su cuenta. Este se escuda en que “tenían allá los oficiales necesidad”, por lo que pedía a la Suprema que proveyese en este sentido.

6 AHN, Inquisición, Libro 730, fol. 3r.

en persona a la corte y brazo secular”; “fueron relaxados en estatua a la corte y brazo secular”; “fueron admetidos a reconciliación y condempnados a cárcel perpetuo”... Y, bajo cada título, se localiza el listado de personas, a modo de ítems individualizados. Los datos que sobre ellas se aportan son el nombre completo, su oficio y el lugar donde lo desempeña. Si interesa, se puede añadir también de dónde son naturales, su condición o algún tipo de información sobre su familia. Así, por ejemplo, en el epígrafe dedicado a quienes fueron relajados “en persona” están:

Pedro de Toro, natural de la ciudad de Toro del Reyno de Castilla.
Guillem Ferrer, mercader de la villa de Perpiñán⁷.

En cuanto a los relajados en estatua, estos fueron:

Antonio Tárrega, mercader de la ciudad de Balaguer.
Joana Tuxones, mujer de Joan Sancta Fe, mercader de la ciudad de Barcelona⁸.

En caso de sentencias de menor relevancia, como sucede con las abjuraciones, la estructura cambia. Los datos son más escuetos y apenas se hace un listado con el nombre, oficio (si procede) y, gracias a unas grandes llaves, se realizan agrupaciones en función de la vecindad. Así se tendría que: “Leonor Gonçalves. Joan Vidal, mercader. Matheu Peris, carder. Catalina Heredia. Antonia Bonamussa. Cathalina Busquins. Bernat Xarinxena, portero real. Ysabel Fuster. Joan Bo, texidor de lino. Auger, sastre. Maestro Nicolás Bastardo. Joan Dias”, son “vezinos de Barcelona”, pues están todos comprendidos dentro de la misma llave⁹. Esta estructura se mantendrá ya hasta el final del documento, que concluirá con los que “salieron a penitencia sin abjuración”. Curiosamente, nada se dice sobre los delitos cometidos. Solo importan las sentencias.

No hay data ni validación, por lo que es necesario especular acerca de cuándo y cómo fue escriturado. El texto del inquisidor Loaces está fechado el 15 de marzo de 1540 y en él se menciona que el auto se celebró ese día, el mismo que se indica en la propia relación de causas, la cual añade que, además, fue lunes. Aunque, gracias al escrito de Loaces ahora es posible saber que estaba programado para días antes y que se retrasó por las lluvias. Con todo preparado y teniendo en cuenta el trabajo y dinero invertidos, no podía esperarse más¹⁰.

⁷ *Ibíd.*, fol. 3r.

⁸ *Ibíd.*, fol. 3r.

⁹ *Ibíd.*, fol. 3v.

¹⁰ Sobre estos actos públicos continúa siendo fundamental: Consuelo MAQUEDA ABREU, *El Auto de fe*, Madrid, Istmo, 1992.

El único texto fechado, el de Loaces, es autógrafo, escrito de su puño y letra, y es plausible que se redactase justo el día de la celebración del auto. El otro documento, la relación, no es obra del inquisidor, como era de esperar, sino que, casi con total seguridad, fue escriturado por alguno de los secretarios del secreto del tribunal barcelonés.

Dentro del libro de relaciones, la siguiente corresponde al año 1539, es decir, sería anterior a la primera que se ha encuadrado¹¹. Está escriturada por la misma persona que la de 1540 y tiene la misma estructura diplomática que ésta: invocación, dirección y exposición. Su contenido también está organizado de igual forma, empezando con los datos del auto y siguiendo con el listado de personas, distribuidas según su sentencia y su lugar de avecindamiento. En esta ocasión el auto se celebró en la catedral de Barcelona el miércoles 19 de marzo de 1539 y la pena más grave que se impuso fue la de cárcel perpetua. En total aparecen 51 nombres, sin que, de nuevo, se haga mención al delito cometido. Los datos siguen siendo escuetos, salvo cuando se considera necesario aportar algún tipo de información que se considere pertinente o que pudiese resultar de interés para el inquisidor general o el Consejo, como sucedió en el siguiente caso, localizable entre quienes fueron reconciliados y condenados a cárcel perpetua:

Fray Francisco Oliva, del Orden de Sanct Francisco de la observancia, con el qual, por respecto de su hábito y religión, se publicó su sentencia y se hizo su degradación en el monasterio de Jesús¹².

O en este otro, que está entre los que “fueron penitenciados en diversos géneros de penitencias”:

Don Luis de Rocaberti, el qual por ser noble hizo la penitenciado [sic] en el monesterio de Jesús¹³.

Las únicas diferencias con el documento de 1540 serían, por un lado, que en esta relación de causas cada una de las páginas presenta una cruz en el centro del margen superior; y, por otro, que se aprecia una rúbrica al final¹⁴. ¿Una suerte de validación? Se hizo en otro momento y por otra persona distinta a quien escribió el texto y podría haberse hecho en el entorno de la Suprema, pero no hay pruebas de esto último, así que, por el momento, es necesario tomarla como un elemento validativo propio.

¹¹ AHN, Inquisición, Libro 730, fol. 5r.

¹² *Ibíd.*, fol. 5r.

¹³ *Ibíd.*, fol. 5v.

¹⁴ *Ibíd.*, fol. 6r.

El auto se celebró un 19 de marzo, miércoles, en la catedral. Sería un acto de gran solemnidad, pero que carecía de sentencias importantes. Quizás por ello se escogió un día de diario y un lugar sin la notoriedad de una plaza pública, aunque se tratase de aquel donde tenía su cátedra el entonces obispo Juan Cardona. Todo un logro para la institución inquisitorial, teniendo en cuenta sus numerosos enfrentamientos con las autoridades eclesiásticas. Sea como fuere, el documento se envió a la Suprema, que ahora estaba en Toledo, donde fue recibido el 30 de marzo.

El siguiente texto que se encuentra dentro del libro es un escrito del inquisidor Diego Sarmiento fechado en Barcelona el día 27 de enero de 1549 y que fue recibido en el Consejo el 8 de febrero, cuando éste estaba en Valladolid¹⁵. Este documento acompañaba a la relación de un auto de fe, la cual, por desgracia, no se conserva. A pesar de su brevedad, su interés es manifiesto por las circunstancias que relata. Dice que al auto salieron seis mujeres acusadas de brujería, un tal “Capitán Mostafá, renegado”, “un familiar que había muerto malamente un hombre” y “otros casados dos bezes”. Son pocas personas, aunque, según se dice, todas aquellas mujeres fueron condenadas a ser relajadas. El inquisidor tuvo mucho cuidado en revisar sus procesos y, después, en solicitar el parecer de los consultores y el ordinario, quienes opinaron que las acusadas debían tener la máxima pena. Otras mujeres acusadas por el mismo delito fueron, al contrario que las anteriores, reconciliadas, mientras que el resto de condenados tuvieron que abjurar “de vehementi”.

Diego Sarmiento aprovechó el documento para poner en conocimiento de la Suprema el problema que existía con los procesos de brujería en los lugares bajo su jurisdicción. En su opinión, “los procesos fueron mal ordenados”, pero es que todo lo que tenía que ver con este delito no causaba más que inconvenientes a la Inquisición y desavenencias con otras autoridades. A veces unas palabras servían para condenar a alguien y las autoridades locales actuaban con rapidez, ahorcando a quienes eran acusados de brujería. Era tal la gravedad de la situación que los familiares de los acusados acudían desesperados al Santo Oficio para que se hiciese cargo de los procesos y alejase a aquellas personas de una justicia totalmente arbitraria. Sarmiento escribió a los comisarios del distrito para que se hiciesen cargo de ello y las interrogasen. Si era necesario, se trasladarían de inmediato a las cárceles inquisitoriales, como así se hizo con muchas. En algunos casos las acusaciones resultaron ser ciertas, pero, en otros, el propio Sarmiento reconocía que eran “mentira” o “tan barías que me dieron arto desatiento y no poco trabajo”. Ya no estaba dispuesto a aceptar todas las peticiones que el fiscal le remitía para encarcelar a sospechosos de bru-

¹⁵ *Ibíd.*, fols. 7r-v.

jería. No merecía la pena. Aun así, su actuación con aquellas seis mujeres costaría al inquisidor su cargo tras una visita que el también inquisidor Francisco de Vaca realizó al tribunal. Se consideró que se había excedido en sus funciones y, un año más tarde, en julio de 1550, fue requerido a presentarse ante la Suprema. Antes ya lo había sido, pero había ido retrasando el viaje alegando mala salud¹⁶.

Con el siguiente documento se produce un salto en el tiempo de tres años, pues recoge las causas despachadas antes, durante y después del auto celebrado en la Plaza del Rey el viernes 7 de octubre de 1552. La estructura diplomática es parecida, pero no igual. Se mantiene la invocación simbólica en forma de cruz; desaparece la dirección; continúa la larga exposición; y ahora se incorpora la validación, con la firma y rúbrica del inquisidor Juan Arias. Y otra novedad es que por fin se detallan los delitos de que eran acusadas las personas que aparecían en la relación. Así, el primer epígrafe contiene los “reconciliados por hereges luteranos”. El sistema de llaves se mantiene, pero ya no para el acercamiento o el origen, sino para alguna anotación relevante y, también y lo más destacado, para la sentencia concreta. Por ello tenemos que “Perot Fares, natural de Gerona. Joan Miguel, francés. Anthoni de Sanfort, francés”, fueron todos agrupados por una llave que indicaba que eran “maestros de gramática condenados a galera”. Por su parte, “Antoni Lobat. Martín Arle. Guillen Musart. Guillen Monquillon”, eran “franceses luteranos, açotes y galera”¹⁷. En esta ocasión la pena máxima no se coloca al principio de la relación, sino tras los nombres de los penitenciados. Hubo varias condenas a relajación, pero solo una se llevó a cabo en persona, pues el resto fueron en estatua. Aquí la importancia del delito y las especiales circunstancias del procedimiento llevaron a quien redactó el documento a dedicarle algo más de tiempo y espacio:

Guillén Daynet, barreter, francés. Tubo XVI testigos de avelle oýdo dezir afirmar y aprobar muchas heregías en favor de la seta luterana. Confessó algo y después lo retrató e dixo que lo avía confesado pensando que lo avían de sacar luego de la cárcel. Fue diversas vezes amonestado por mí y el ordinario y los de la rota y religiosas personas y, vista su negativa y pertinacia, nemine discrepante, fue mandado relaxar por herege convicto¹⁸.

En este fragmento ha aparecido una expresión interesante: “amonestado por mí”. Es decir, el documento está redactado en primera persona, como si fuese obra del propio inquisidor. El siguiente grupo, tras Guillen Daynet, será el de los “penitenciados por mí antes del auto”. Otra referencia de Arias a su

¹⁶ AHN, Inquisición, Libro 323, fol. 96v.

¹⁷ AHN, Inquisición, Libro 730, fols. 9r.

¹⁸ *Ibíd.*, fol. 9v.

actuación. ¿Fue el texto escrito por él? No lo parece, atendiendo a las diferencias existentes entre las graffias del cuerpo documental y la validación autógrafa del inquisidor. Pero, además, tenemos otro elemento sugestivo dentro de esta relación, y es que recoge causas penitenciadas antes y después del auto de fe, por lo que no se circunscribe solo a éste. Es el caso de, por ejemplo, “Antonia Gigona, por dos veces casada, y no vino para el día del auto, aunque fue llamada, por estar enferma”. Es decir, Arias tuvo que penitenciarla después de celebrado el auto de fe, al igual que a Francisco Martínez, un andaluz acusado de blasfemar¹⁹.

Avanzando en la lectura del libro, se observa que, a continuación de la anterior, no se encuentra una relación de causas de un auto de fe concreto, sino que se trata de la “relación de la visita que hizo el señor inquisidor licenciado Lagunilla desde XXVII de septiembre que salió de Barcelona asta XXII de diciembre de 1552 que volvió a ella”²⁰. La invocación simbólica continúa y tampoco hay dirección, pasándose directamente a la exposición con el título que se acaba de referir. Ahora ya no se utiliza el sistema de llaves, sino que se trata de consignar la mayor cantidad de información, siempre con la mesura y brevedad que este tipo de documentos requiere. Por su parte, los distintos epígrafes ahora se intitulan atendiendo a los lugares donde se realiza la visita y, dentro de estos, los nombres se distribuyen atendiendo según su sentencia. En Perpignan, por ejemplo, entre los “sacados a penitencia pública en cuerpo y con velas” se encontraban:

Gabriel de León, soldado caporal, por blasfemo renegador de Dios y de Su Madre y de quantos sanctos avía en el Cielo. Y confessó tenello de costumbre. Fue también desterrado por tiempo de un año del Condado de Rosellón y pagó de penitencia nueve reales y tres sueldos de Perpiñán y no más por ser pobre.

Joan Torrent, baile de Sant Feliú, por blasfemo y aver dicho “no creo y descreo, reniego de Dios”. Y se probó lo tenía de costumbre. Pagó diez ducados para los gastos del Sancto officio y fue desterrado a arbitrio del señor inquisidor. Y alçósele el destierro por tener muchos hijos pequeños que no se podían mantener sin ayuda de su padre²¹.

Las últimas anotaciones de la relación son las referidas al número de procesos criminales que se llevaron a cabo y que, por no tener pruebas suficientes, no siguieron adelante; a los procesos que se llevaron a la Inquisición para continuar con ellos y dirimirlos con acuerdo de su colega inquisidor y los consultores; y a los procesos civiles de particulares “que pidían a familiares, a los cuales se les hizo pagar y allanar debidamente”. Por último, y antes de la validación

¹⁹ *Ibíd.*, fol. 10r.

²⁰ *Ibíd.*, fol. 11r.

²¹ AHN, Inquisición, Libro 730, fol. 11r.

con firma y rúbrica del inquisidor Lagunilla, se refieren los lugares donde se han publicado edictos de fe²².

Avanzando en las páginas del libro, se localiza un documento muy interesante, o quizás sea más apropiado decir que en realidad son dos. En efecto, a partir del fol. 35r, comienza una relación de las personas que salieron al auto de fe del 16 de mayo de 1561, pero también de aquellas que se habían sentenciado y penitenciado con anterioridad. Lo curioso es que el siguiente texto, a partir del fol. 47r, es una versión diferente de dicha relación. ¿Dónde se encuentra la diferencia? La segunda se atiene a lo visto hasta ahora: títulos con los delitos e información muy somera sobre cada una de las causas. La primera, por el contrario, bajo títulos con la sentencia, aportaba mucho más datos y resultaba de mayor utilidad²³. Así lo estimaba el Consejo y así se había pedido al Tribunal que lo hiciese, como se infiere del breve texto que incluyó, tras la validación del secretario Agustín Malo, el inquisidor Jorge de Padilla:

No se embió a Vuestra Señoría relación particular de los delitos que habían cometido las personas que fueron reconciliadas, penitenciadas y castigadas en el aucto de la fe que se celebró a deziséys de mayo próxime passado, porque, como Vuestra Señoría sabe y tiene entendido, no se solía embiar relación particular de los delictos que habían cometido, sino generalmente se dezía “fue reconciliado por la secta de Lutero” o “la secta de Mahoma” o “la Ley muerta de Moysés”, salbo si alguno de los condempnados no había echo alguna cosa notable de que dar cuenta particular a Vuestra Señoría. De aquí adelante se cumplirá lo que Vuestra Señoría manda que se haga por esta orden o por otra qualquiera que nos manden dar²⁴.

En lo que respecta a la validación de Agustín Malo, se trata de una fe propiamente dicha, por la que indica que todo el contenido de la relación es veraz, pero no solo eso, sino que además fue escrito por él, sacando la información “de los processos de las personas declaradas y contenidas en este memorial,

²² *Ibíd*, fols. 13r-v.

²³ Primera versión: *Guillén Bartha, maestro de Gramática, francés. Vela. Sin çapatos. Abjuración de lebi. Destierro perpetuo y seys ducados de pena. Residía en Monistrol, lugar de Montserrat. Por la secta de Lutero* (fol. 47r).

Segunda versión: *Guillén Barta, de nación francés, natural del lugar de Barta en Gascunya, que mostraba Gramática y leher a mochachos en la villa de Monistrol, cerca de Nuestra Señora de Montserrat en el Obispado de Vic. Abjuró de levi. Sallió sin cinto, ni bonete, ni çapatos, con vela, porque traxo de Francia muchos libros reprobados y de la secta de Lutero, en los quales lehia y los tenía escondidos en la dicha villa de Monistrol. Entre los quales tenía “Buclier de la Foy” y “Le basto de la foy”, los quales se embiaron al Consejo. Y porque dixo a un clérigo que el agua bendita que le había echado en la yglesia le había quemado la frente, que era salada. Diosele tormento, venció en él. Votose su processo a que saliesse al aucto y abjurasse de lebi, como está dicho y que fuesse desterrado de los reynos de Su Magestad. Y inpusieronsele por ser pobre seys escudos de penitencia* (fol. 35r).

²⁴ *Ibíd*, fol. 45v.

que es cierto y verdadero. Y que se dexaron de sacar algunas cosas de los dichos processos por evitar prolixidad”²⁵. El documento se valida, no con su firma y rúbrica, sino con su signo notarial.

Es aquí, pues, en 1561 donde se produce el cambio en cuanto al contenido y la información que aportan las relaciones de causas. En cuanto a su estructura diplomática, quedará definida, salvo excepciones, de la siguiente forma: invocación simbólica (cruz), exposición y validación, pudiendo ser ésta por parte de alguno de los secretarios o, más frecuentemente, por parte de uno o varios de los inquisidores del tribunal, lo que dotaba al documento de mayor autoridad, aunque no de más veracidad.

Establecidas ya las tipologías documentales más representadas en el libro, basta advertir que estas no son las únicas que pueden encontrarse en él. A lo largo de sus páginas hay súplicas, certificados, fes, méritos de procesos, señas de personas penitenciadas, traslados... Por ello, estos recopilatorios de relaciones de causas no pueden ser obviados como fuentes para la historia de la institución inquisitorial. Cualquier investigador es consciente de que nunca sabe lo que se puede encontrar cuando abre un expediente, un libro, cuando empieza a leer sus páginas. Como resulta imposible, en tan pocas páginas, analizar todo el volumen que me ocupa, detallaré cuál es su contenido más allá de los documentos expuestos en párrafos anteriores, por si resultase de interés para futuras pesquisas:

- Carta del inquisidor Alonso Mejía de Lasarte (1560/11/6, Barcelona). Fols. 15r-16v.
- Certificado del secretario Joan Ferrán sobre procesos sentenciados, votados y pendientes desde 17 de julio a 1 de octubre de 1560 (1560/10/1. Barcelona). Fols. 17r-18v.
- Carta de Alonso Mejía de Lasarte (1560/12/2. Barcelona). Fols. 19r-20v.
- Carta del inquisidor Jorge de Padilla (1560/11/6. Barcelona). Fols. 21r-22r.
- Carta de Alonso Mejía de Lasarte (1560/10/23. Barcelona). Fols. 23r-24r.
- Carta de Alonso Mejía de Lasarte (1560/10/6. Barcelona). Fols. 25r-v.
- Carta de los inquisidores Alonso Mejía de Lasarte y Jorge de Padilla (1560/11/21. Barcelona). Fol. 26r.
- Carta de Jorge de Padilla (1560/11/6. Barcelona). Fol. 27r.
- Carta de Alonso Mejía de Lasarte (1560/10/6. Barcelona). Fol. 28r.
- Fe del secretario Joan Ferrán sobre la familiatura de Antonio Cerdá (s.f., s. l.). Fol. 29r.

²⁵ AHN, Inquisición, Libro 730, fol. 45r.

- Relación de las personas que salieron al auto de fe del día 16 de mayo de 1561, incluyendo las causas sentenciadas y penitenciadas con anterioridad. Fols. 35r-45v.
- Otra relación sobre las personas que salieron en el mismo auto del viernes, 16 de mayo de 1561. Fols. 47r-49r.
- Relación de quienes fueron penitenciados fuera de auto público desde el 16 de mayo de 1561 hasta el 12 de julio de 1562. Fols. 51r-54v.
- Relación de las personas que salieron en el auto de fe celebrado en la Plaza del Rey, el 11 de julio de 1563. Fols. 55r-58v.
- Relación de las personas que salieron en el auto de fe celebrado en la Plaza del Born, el 5 de marzo de 1564. Fols. 59r-61v.
- Carta de los inquisidores Padilla, Lasarte y Zorita (1564/3/7. Barcelona). Fols. 63r-v.
- Personas sentenciadas y penitenciadas fuera del auto de fe del 11 de julio de 1563 hasta el 5 de marzo de 1564. Fols. 65r-66v.
- Súplica del receptor Jerónimo Sorribes (1555/8/14. Barcelona). Fols. 67r-v.
- Relación de las personas que salieron en el auto de fe celebrado en la Plaza del Born, el 12 de agosto de 1565. Fols. 68r-70r.
- Carta de los inquisidores Padilla, Lasarte y Zorita (1565/8/15. Barcelona). Fols. 73r-v.
- Penas y penitencias impuestas por la Inquisición de Barcelona desde el día 12 de agosto de 1565 hasta octubre de 1566. Fols. 74r-77v.
- Carta de los inquisidores Padilla, Lasarte y Zorita (1566/10/29. Barcelona). Fols. 79r-v.
- Súplica de los inquisidores Padilla, Lasarte y Zorita (1566/8/2. Barcelona). Fol. 80r.
- Minuta de documento de la Suprema (s. f., s. l.). Fol. 81r.
- Méritos del proceso de Joan Navalla, francés, penitenciado en el auto de fe del 15 de mayo de 1561 (1566/8/2. Barcelona). Fols. 82r-86v.
- Carta de los inquisidores Mendoza y Gasco (1569/5/20. Barcelona). Fols. 91r-v y 100r.
- Penitenciados y sentenciados fuera de auto de fe desde 1 de febrero de 1568 hasta 15 de mayo de 1569, cuando se celebró un nuevo auto. Fols. 92r-99v.
- Traslado de una concordia entre el Obispo de Lugdunum-Covenarum y el castellano y juez del Valle de Arán del 7 de octubre de 1084 (1562/4/27). Fols. 102r-105r. Petición del notario Alfonso Brugarol para que se establezca la Inquisición en el Valle de Arán (1562/5/14. Valle de Arán). Fols. 108r-v. Carta del Consell del Valle de Arán (1562/5/10). Fol. 109r.

- Procesos sentenciados desde 15 de mayo de 1569 hasta el auto de fe de 17 de septiembre de 1570. Fols. 110r-126r.
- Personas que salieron en el auto de 4 de febrero de 1571, celebrado en la catedral de Barcelona. Fols. 133r.-138r.
- Procesos sentenciados desde 4 de febrero de 1571 hasta 9 de marzo de 1572. Fols. 140r-167v.
- Carta de los inquisidores a la Suprema (1574/11/15. Barcelona). Fol. 170r.
- Súplica del Príncipe de Mérito en relación a la sentencia de Antich Manero [1574]. Fol. 171r.
- Méritos del proceso de Antich Manero, tejedor de terciopelo [1574]. Fols. 172r-173r.
- Penitenciados y liberados de prisión después del auto de fe del 5 de marzo de 1564. Fols. 176r-179r.
- Relación de causas pendientes (s. f.). Fols. 180r-183v.
- Causas despachadas fuera de auto desde el 23 de mayo de 1575. Fols. 186r-210v.
- Una copia de la anterior. Fols. 213r-246v.
- Carta de los inquisidores a la Suprema informando sobre el auto (1575/5/24. Barcelona). Fol. 252r.
- Carta del inquisidor Morell (1575/5/24. Barcelona). Fol. 253r.
- Auto de fe del día 23 de mayo de 1575. Fols. 254r.-264v.
- Copia de la relación anterior. Fols. 268r.-278v.
- Causas despachadas fuera de auto desde 1 de enero de 1574 hasta 23 de mayo de 1575. Fols. 280r-294r.
- Relación del estado en que se encuentran las causas pendientes. Fols. 296r-302r.
- Causas del auto de fe celebrado el 19 de mayo de 1578. Fols. 305r-323v.
- Copia del anterior. Fols. 326r-335v.
- Relación de causas despachadas después del último auto. Fols. 336r-345v.
- Causas despachadas desde 26 de noviembre de 1580 a 1 de diciembre de 1581. Fols. 348r-355r.
- Copia del anterior. Fols. 357r-364v.
- Causas despachadas desde 28 de noviembre de 1581 hasta 24 de noviembre de 1582. Fols. 368r-373r.
- Súplica de los inquisidores Aymar y Álvarez (1582/11/26. Barcelona). Fol. 374r.
- Causas determinadas entre 28 de noviembre de 1581 y 24 de noviembre de 1582. Fols. 375r-378r.

- Súplica de fray Hernando de Lara, carmelita, sobre su sentencia [diciembre 1582]. Fols.380r-v. Méritos de su proceso: fol. 381r.
- Carta de los inquisidores Aymar y Caldas (1583, enero, 18. Barcelona). Fol. 382r.
- Causas determinadas entre 24 de noviembre de 1582 y 30 de noviembre de 1583. Fols. 386r-392v.
- Copia del anterior. Fols. 395r-399v.
- Carta de los inquisidores Álvarez de Caldas, Toledo y Lima y Blanco de Salcedo (1584/12/17. Barcelona). Fol. 401r.
- Causas despachadas entre 1 de diciembre de 1583 y 17 de diciembre de 1584. Fols. 402r-411v.
- Copia del anterior. Fols. 414r-424r.
- Causas despachadas durante el año 1585. Copia. Fols. 425r-435r.
- Igual que el anterior. Original. Fols. 437r-446r.
- Señas de Juan Francisco Solans, sentenciado por la Inquisición de Barcelona (1666/9/24. Barcelona). Fol. 448r.
- Señas de Marianna Olivera, sentenciada por la Inquisición de Barcelona (1666/9/24. Barcelona). Fol. 449r.
- Señas de Fray Luis Paradell, dominico sentenciado por la Inquisición de Barcelona (1666/12/ 17. Barcelona). Fol. 451r.